

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

RAD.110013103004202200303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRECE (13)
de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada de la parte actora contra el penúltimo inciso del auto de fecha 16 de septiembre de 2022 – pdf. 04-, por medio del cual se dispuso a ordenar devolver el expediente al A quo para que estudiara los puntos de inadmisión.

La apoderada inconforme señala que, en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2019-967 el señor JORGE ELIECER BARRERA MEDINA inicio demanda de pertenencia contra el señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA donde de manera clara y precisa bajo la gravedad del juramento establece la dirección para recibir notificaciones. Dentro del término legal para contestar, mi poderdante a través de la suscrita contesta demanda y formula demanda de reconvención ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO contra el señor JORGE ELIECER BARRERA MEDINA.

Por auto de fecha 05 de abril de 2022 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá inadmite la demanda, subsanándose dentro del término legal y efectuándose la remisión al demandado de la demanda y los anexos, tal y como se aportó la guía N. 9151314891 de Servientrega.

Por auto de fecha 16 de septiembre de 2022 el despacho dispone devolver el proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá para verificación de la subsanación, decisión que no comparte.

Agrega que en cumplimiento de la norma señala por el despacho de conocimiento procedió a remitir al demandado – demandante en demanda principal, copia de la demanda subsanada, así como los anexos, a la dirección que el señor JORGE ELIECER BARRERA MEDINA bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda principal, señalo. A través de la empresa de correo certificado SERVIENTREGA en donde establece de manera clara los documentos incorporados en el sobre objeto de remisión (demanda y anexos)

Al efectuar el rastreo de la guía en la página web de SERVIENTREGA se puede establecer que el sobre que contenía documentos (demanda y anexos) fue recibido en fecha 10 DE JUNIO DE 2022. Por lo anterior solicita se revoque el citado auto.

Para resolver este asunto se realizan las siguientes;

II.- CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición procede contra los autos expedidos por el juez y que su principal finalidad es la de rectificar errores cometidos de forma involuntaria –art.318 del C.G.P.-, lo cierto es que en el presente asunto no se observa que el Despacho haya incurrido en el error que aduce el recurrente.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto observa el Juzgado que no se incurrió en ningún error tal como lo expresa la opugnante, pues nótese que lo que la parte actora aduce en este despacho debió ser objeto de pronunciamiento por el Juzgado de primera instancia, es a quien le correspondía verificar si la demanda había sido o no subsanada en debida forma y tomar la decisión de remitir a los Juzgados del Circuito – reparto-, y/o rechazar y no enviarla sin haber realizado el estudio correspondiente, como ocurrió en el sub lite.

Así las cosas, se mantiene la decisión adoptada mediante providencia de fecha 16 de septiembre de septiembre de 2022 – pdf. 04-

Se niega el recurso de apelación, por cuanto el auto recurrido no es objeto del mismo, y no se encuentra en listado en el art. 321 del C.G.P.

En virtud de lo anterior este Despacho del **JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

III.- RESUELVE:

1º.- NO REVOCAR la decisión adoptada en el auto calendarado el 16 de septiembre de 2021, que milita en el pdf. 04, de la presente encuadernación.

2º.- Se niega el recurso de apelación por las razones antes expuestas.

3º.- Por secretaría cúmplase lo ordenado en los numerales 4º y 5º del proveído de fecha 16 de septiembre de 2022. Ofíciense.

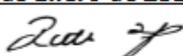
Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 002 Hoy: 16 de Enero de 2023.</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaría</p>
--